

BASES DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A ASOCIACIONES DE VECINOS Y/O ENTIDADES CIUDADANAS SIN ÁNIMO DE LUCRO POR EL PROCEDIMIENTO DE CONCURRENCIA COMPETITIVA PARA EL FOMENTO DE LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y EL ASOCIACIONISMO, ASÍ COMO PARA EL MANTENIMIENTO DE LOS LOCALES SOCIALES.

#### 1.- PRIMERO: OBJETO Y FINALIDAD.

Las presentes bases tienen por objeto regular la convocatoria de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, según los principios de igualdad y no discriminación, de publicidad, transparencia, objetividad, eficacia y eficiencia, establecidos en el artículo 8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS) y acorde con los requisitos exigidos en el artículo 17, apartados 2 y 3 del citado texto legal, a Asociaciones de Vecinos y/o entidades ciudadanas, para que promuevan y realicen actividades que contribuyan a fomentar la participación ciudadana y el asociacionismo, así como el mantenimiento de los locales sociales, en defensa de los intereses generales o sectoriales de los vecinos y asociados.

# 2.- SEGUNDO: IMPUTACIÓN PRESUPUESTARIA Y CUANTÍA MÁXIMA DE LA SUBVENCIÓN.

Existe consignación suficiente y adecuada para sufragar este procedimiento, detallándose a continuación.

# 2.1. CUANTÍA DE LA CONVOCATORIA E IMPUTACIÓN PRESUPUESTARIA.

Las subvenciones reguladas en la presente convocatoria se concederán con cargo al presupuesto de gastos del Área de Gobierno de Transparencia y Buen Gobierno, Participación, Descentralización y Festejos, hasta un IMPORTE TOTAL de 218.000,00 € (DOSCIENTOS DIECIOCHO MIL EUROS), con arreglo a las siguientes aplicaciones presupuestarias:

- Aplicación presupuestaria nº 2016.05001.9240.48204 "A las Asociaciones de vecinos y otros colectivos" hasta un importe de **186.000,00** € (CIENTO OCHENTA Y SEIS MIL EUROS).
- Aplicación presupuestaria n.º 2016.05001.4591.48213 "A las Asociaciones de Vecinos para pequeñas obras y reparaciones", hasta un importe de **12.000,00** €(DOCE MIL EUROS).



- Aplicación presupuestaria n.º 2016.05001.9240.78002 "A Asociaciones y Colectivos para Inversiones", hasta un importe de **20.000,00** € (VEINTE MIL EUROS).

#### 2.2. COMPATIBILIDAD DE LAS SUBVENCIONES.

Las presentes subvenciones serán compatibles con la percepción de otras subvenciones, ayudas, recursos o ingresos procedentes de otras Administraciones y entes públicos o privados no dependientes del Ayuntamiento de Cartagena.

Serán, así mismo, compatibles con otras subvenciones que perciba el beneficiario de otras Áreas de Gobierno de este Ayuntamiento, si bien, y en cualquiera de los supuestos previstos en el presente punto y en el anterior, el beneficiario no podrá percibir subvención, ayuda o financiación que, en conjunto, supere el coste de la actividad subvencionada.

#### 3.- CONDICIONES GENERALES DE LA CONVOCATORIA.

## 3.1. RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE.

El régimen jurídico a aplicar en la presente convocatoria de subvenciones será el establecido en las presentes Bases, en las Bases Reguladoras de la concesión de subvenciones, incluidas en las Bases de ejecución del Presupuesto Municipal del ejercicio 2016, artículos 39 a 63, sin perjuicio de la aplicación directa de los preceptos básicos de la LGS, del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, reguladora de las Bases de Régimen Local así como del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

## 3.2. PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN.

La instrucción y resolución de este procedimiento se efectuará mediante concurrencia competitiva por el procedimiento previsto en el artículo 45 de las Bases de Ejecución del Presupuesto y en los artículos 22.1 y 23 a 27 de la LGS, a través de los órganos competentes que se designan en los apartados siguientes de la presente convocatoria.

#### 3.3. GASTOS SUBVENCIONABLES.

Los gastos susceptibles de financiación son los siguientes:

- Los gastos generales subvencionables previstos en el artículo 55 de las Bases de Ejecución del Presupuesto, reguladoras de la concesión de Subvenciones, tales como gastos asociados al mantenimiento, funcionamiento, y equipamiento instrumental de las instalaciones y sedes sociales de las Asociaciones.



- Los que deriven de la ejecución de programas y actividades que consten en las solicitudes de la presente convocatoria, conforme al modelo de Anexo I.

# 4.- BENEFICIARIOS Y REQUISITOS PARA FORMULAR SOLICITUDES.

Para ser beneficiario de las subvenciones, las Asociaciones de Vecinos y las Entidades Ciudadanas deberán cumplir los siguientes requisitos:

- **4.1.** Estar legalmente constituidas, así como debidamente inscritas en el Registro de Asociaciones del Ayuntamiento de Cartagena en la fecha de publicación del extracto de la convocatoria en el B.O.R.M. y que desarrollen, dentro del territorio municipal, actividades de la misma índole que las recogidas en el objeto de esta convocatoria. Las asociaciones inscritas con anterioridad a 2016 habrán de haber renovado su documentación en el presente año, en cumplimiento de lo establecido en el actual "Reglamento de Participación Ciudadana, Distritos y Juntas Vecinales" del Ayuntamiento de Cartagena.
- **4.2.** No estar incursos en alguna de las causas enumeradas en el artículo 49 apartados n.º 2 y 3 de las Bases Reguladoras de la concesión de Subvenciones, incluidas en las Bases de ejecución del Presupuesto Municipal del ejercicio 2016.

La justificación, por parte de las personas o entidades solicitantes, de no estar incursos en las prohibiciones a que se refiere el párrafo anterior, podrá realizarse mediante una declaración responsable, según el modelo que se acompaña a esta convocatoria como ANEXO II. Así mismo, deberán aportar, junto a dicho Anexo, certificaciones positivas de estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, expedidas por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y por la Tesorería General de la Seguridad Social, salvo cuando el beneficiario no esté obligado a presentar las declaraciones o documentos a que se refieren las obligaciones anteriores.

**4.3.** No tener pendiente de justificación de ninguna ayuda, financiación o subvención concedida, ante este Ayuntamiento lo cual acreditará mediante modelo de declaración responsable que se adjunta a la presente convocatoria en ANEXO III.

Los requisitos deberán mantenerse a lo largo de todo el procedimiento de concesión y hasta el 31 de enero de 2017, plazo en que finaliza la justificación de las subvenciones de referencia.



## 5.- PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.

El plazo de presentación de solicitudes, acompañadas de la documentación exigida, será de **quince días hábiles** a contar desde el siguiente al de la publicación del extracto de esta convocatoria en el B.O.R.M. La convocatoria se publicará en la BDNS (BASE DE DATOS NACIONAL DE SUBVENCIONES) en cumplimiento de lo establecido en el artículo 23.2 de la LGS, de acuerdo con el procedimiento establecido en el artículo 20.8 de la misma.

# 6.- PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN EXIGIDA.

#### 6.1.- FORMALIZACIÓN DE LAS SOLICITUDES.

Las solicitudes se formalizarán en el modelo de instancia que figura como ANEXO I a esta convocatoria, debiendo relacionarse en la misma, necesariamente, todos los gastos de funcionamiento, mantenimiento, equipamiento instrumental de las instalaciones y de todos los gastos que conlleven la realización y ejecución de las actividades o proyectos para las que se solicita la subvención.

# 6.2.- LUGAR DE PRESENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES.

Las solicitudes debidamente cumplimentadas se presentarán por duplicado en el Registro General ubicado en la planta baja del Edificio Administrativo, sito en la C/San Miguel, N.º 8, C.P. 30201 de Cartagena, en cualquiera de las oficinas descentralizadas (OMITAS) o, a través de cualquiera de los procedimientos establecidos en el art. 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

## 6.3.- DOCUMENTACIÓN COMPLEMENTARIA A APORTAR.

Junto a la solicitud formalizada conforme al ANEXO I, deberá acompañarse cumplimentados los ANEXOS II, III, IV y V, así como la documentación a que se refieren los citados Anexos.

Respecto de la documentación de la Asociación solicitante referida a su inscripción/renovación en 2016 en el Registro Municipal de Asociaciones y dado que se encuentra en poder de esta Administración, no se exige la presentación de la misma en esta convocatoria.

# 7.- ÓRGANOS COMPETENTES PARA LA INSTRUCCIÓN, PROPUESTA Y RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO.



# 7.1.- ÓRGANO INSTRUCTOR.

El órgano competente para la instrucción del procedimiento de concesión, formulación de propuestas y resolución es el Departamento de Descentralización y Participación Ciudadana del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena.

El órgano instructor realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.

En la fase de preevaluación se verificará el cumplimiento de las condiciones impuestas para adquirir la condición de beneficiario de la subvención. Si la solicitud careciese de alguno de los requisitos exigidos, el Órgano instructor requerirá su subsanación, que habrá de producirse en un plazo de máximo e improrrogable de diez días hábiles, indicándole que, transcurrido dicho plazo sin que hubiere cumplimentado el requerimiento, se le tendrá por desistido de su solicitud, dictándose resolución en tal sentido, conforme al artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

## 7.2.- COMISIÓN DE EVALUACIÓN.

Se constituirá una Comisión de Evaluación de las solicitudes, que estará formada por:

• <u>Presidente</u>: Concejal del Área de Buen Gobierno y Transparencia, Descentralización, Participación Ciudadana y Festejos.

<u>Suplente</u>: Concejala Delegada de Industria, Turismo, Agricultura, Pesca, Desarrollo Rural y Litoral.

#### •Vocales:

#### Titulares:

- Concejal Delegada de Portal y Oficina de Transparencia.
- Concejal del Área de Hacienda e Interior, Recursos Humanos, Seguridad Ciudadana y Vía Pública.
- Representante de la Federación de Asociaciones de Vecinos, Consumidores y Usuarios.
- Jefa de Descentralización.
- Responsable Administrativo de la Concejalía de Descentralización.



# Suplentes:

- Responsable de Coordinación de Oficinas Municipales de Información y Tramitación Administrativa (OMITAS).
- Auxiliares Administrativos de la Concejalía de Descentralización.

#### • Secretario/a:

<u>Titular</u>: Coordinador de la Concejalía de Descentralización.

<u>Suplente</u>: Auxiliares Administrativos de la OMITAS/Secretarios de las Juntas Vecinales.

El Secretario de esta Comisión de Evaluación actuará con voz, pero sin voto.

En su funcionamiento, la Comisión de Evaluación, como órgano colegiado, se regirá por lo dispuesto en los artículos 22 a 27 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, pudiendo requerir a los interesados documentación complementaria para mejor proveer, a través de la unidad instructora.

# 8.- CRITERIOS DE VALORACIÓN.

#### 8.1.- CONSIDERACIONES GENERALES.

Para la valoración de las solicitudes presentadas los interesados habrán de rellenar de forma detallada, pormenorizada y clara el ANEXO I que se adjunta a la presente convocatoria.

En este ANEXO I, las Asociaciones y Entidades solicitantes habrán de detallar los proyectos de actividades que se pretendan realizar y su denominación, la duración de los mismos, la medida en que con las mismas se potencia la implicación de los vecinos, la participación de éstos en la actividad municipal a través de nuevas vías de participación ciudadana, el fomento de nuevas tecnologías, etc.

En el mismo ANEXO I se detallarán los gastos que soliciten ser subvencionados.

#### 8.2.- CRITERIOS.

Para la valoración de las solicitudes, la Comisión de Evaluación tendrá en cuenta los siguientes criterios, **que sumarán hasta un total de 100 puntos**, distribuidos de la siguiente forma:



- 1) El ámbito territorial de actuación: <u>hasta 10 puntos</u>. (Para la valoración de este criterio se tendrá en cuenta la superficie de actuación en kilómetros cuadrados, información que el Órgano Instructor solicitará, de oficio, al Negociado competente).
- 2) **Población beneficiaria:** <u>hasta 15 puntos</u>. (Para la valoración de este criterio se tendrá en cuenta el nº de vecinos empadronados en el ámbito de actuación correspondiente, información que se obtendrá, de oficio, del Padrón Municipal).
- 3) El número de asociados de la asociación solicitante: <u>hasta 5 puntos</u>. (Para la valoración de este criterio, el Órgano Instructor, de oficio, recabará información sobre el nº de asociados que constan registrados tras la última renovación o inscripción de las asociaciones en el Registro Municipal de Asociaciones).
- 4) El que dicha Asociación o Entidad Ciudadana financie el mantenimiento y servicios de locales sociales: <u>hasta 20 puntos</u>. (La Asociación solicitante aportará los datos a que se refiere este criterio en el Anexo I, apartado nº 2).
- 5) Que la Asociación o Entidad Ciudadana no reciba fondos, ayudas o subvenciones de otros organismos y/o entidades ya sean pertenecientes a esta Administración Local o de otro tipo para el ejercicio de sus actividades: <a href="https://example.com/hasta10-puntos">hasta 10 puntos</a>. (La información para su valoración será la aportada por la Asociación solicitante en el Anexo IV y su cuadro anexo).
- 6) El desarrollo de proyectos/actividades que potencien la participación ciudadana, la mejora de las relaciones vecinales, la interrelación entre las asociaciones y el uso de las nuevas tecnologías: <u>hasta 15 puntos</u>. (Se tendrá en consideración el nº de proyectos que potencien los aspectos descritos, para los que se solicita subvención, descritos en el Anexo I, apartado nº 1).
- 7) Que la zona de actuación sea de especial consideración por razones de interés social: <u>hasta 5 puntos</u>. (Se tendrá en cuenta la información aportada por las Áreas de Calidad de Vida y Estrategia Económica).
- 8) Que la Asociación tenga que hacer frente al arrendamiento del local social: <u>hasta 10 puntos</u>. (Se valorará el coste anual del arrendamiento, fijado en el contrato suscrito por la Asociación y que ésta habrá de cuantificar en el Anexo I, apartado nº 2).
- 9) La continuidad o inicio de actuaciones/actividades que fomenten el asociacionismo y la sensibilización y concienciación ciudadanas de conductas cívicas en general: <a href="https://example.com/hasta10 puntos">hasta 10 puntos</a>. (Se valorarán el nº de actuaciones iniciadas en el ejercicio anterior y continuadas en el presente o iniciadas en éste que promuevan y fomenten los valores descritos).

Las puntuaciones se otorgarán concediendo la mayor valoración a la solicitud que alcance el máximo del criterio concreto, repartiéndose el resto de puntuación mediante proporción directa, excepto el criterio Nº 5, que lo será en proporción inversa, y en todos los casos, respecto de la solicitud que alcance el máximo del criterio.

El procedimiento de concesión se realizará en régimen de concurrencia competitiva mediante la comparación de la solicitudes presentadas, estableciéndose una prelación entre las mismas. Una vez valoradas y puntuadas las solicitudes con arreglo a los criterios expuestos y según el importe solicitado, se procederá a determinar la cuantía de la subvención para cada caso.



En ningún momento la cuantía económica otorgada a las subvenciones concedidas al conjunto de proyectos excederá la cuantía consignada para la presente convocatoria. Esta dotación podrá no ser distribuida en su totalidad en función del número de propuestas y necesidades a cubrir.

#### 9.- PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES.

Es el previsto en el artículo 45 de las Bases reguladoras de la concesión de Subvenciones y en el Capítulo II de la LGS.

Una vez evaluadas las solicitudes, la Comisión emitirá Informe en el que se concretará el resultado de la evaluación efectuada, sirviendo éste para que el Órgano instructor formule la Propuesta de Resolución Provisional que se publicará en el Tablón Edictal del Ayuntamiento de Cartagena y en la BDNS, concediendo a los interesados un plazo de diez días hábiles para que formulen alegaciones. Si no se presentaren éstas, la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva.

Resueltas las alegaciones, en su caso, el Órgano instructor formulará propuesta de resolución definitiva con la relación de beneficiarios propuestos, concediendo un plazo de cinco días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación de dicha resolución en la BDNS y en el Tablón Edictal del Ayuntamiento de Cartagena, para que los beneficiarios manifiesten su aceptación de forma expresa, advirtiéndoles que, en el caso de que no se presente la aceptación dentro del referido plazo, se entenderá que la entidad no acepta la subvención.

La aceptación habrá de ser firmada por el representante legal de la Entidad. El modelo de aceptación de la subvención es el que se adjunta como ANEXO V.

La propuesta de resolución definitiva se elevará a la Junta de Gobierno Local para su aprobación.

Tanto la propuesta de resolución provisional como la definitiva no crearán derecho alguno a favor del beneficiario propuesto, frente a la Administración, mientras no se le haya notificado la resolución de concesión.

El plazo máximo de resolución y notificación será de SEIS MESES a partir de la publicación del extracto de la presente convocatoria en el B.O.R.M. Dicha resolución pone fin a la vía administrativa y en consecuencia es susceptible de ser recurrida potestativamente en reposición ante el mismo órgano que la ha dictado, en el plazo de UN MES, o directamente ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 1 de Cartagena en el plazo de DOS MESES. Estos plazos se contarán a partir del día siguiente al de la publicación de la resolución y todo lo expuesto sin perjuicio de que pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estime procedente.



El vencimiento de dicho plazo máximo, sin haberse dictado y publicado resolución expresa, legitimará a los interesados para entender desestimada su solicitud por silencio administrativo, sin que ello exima a la Administración de la obligación legal de resolver de forma expresa.

# 10.- PUBLICIDAD DE LA CONVOCATORIA Y RESOLUCIONES.

La publicación de la presente convocatoria se regirá por lo dispuesto en el artículo 23.2 de la LGS, según el cual deberá publicarse en la **BASE DE DATOS NACIONAL DE SUBVENCIONES (BDNS)**, dependiente del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas que opera como sistema nacional de publicidad de las subvenciones. Así mismo se publicará un extracto de la convocatoria en el B.O.R.M., de conformidad con el procedimiento establecido en el artículo 20.8 de la misma Ley y en el Tablón Edictal del Ayuntamiento.

La resolución definitiva de la concesión de subvención se publicará en el B.O.R.M., en la BDNS y en el Tablón Edictal y, de conformidad con el artículo 59.6 de la Ley 30/1992, de 26 noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, dicha publicación sustituirá a la notificación surtiendo sus mismos efectos.

#### 11.- FORMA DE PAGO DE LA SUBVENCIÓN.

Se establece el pago anticipado de hasta el 100 % de la subvención concedida como financiación precisa para realizar la actuación subvencionable, a partir de la fecha de la resolución de la concesión, previamente aceptada por el beneficiario y, siempre y cuando se cumplan los requisitos del artículo 56.2 de las Bases reguladoras de concesión de Subvenciones.

Para proceder al pago de la subvención será necesario que el beneficiario se encuentre al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la seguridad social y no sea deudor por resolución de procedencia de reintegro.

## 12.- PÉRDIDA DEL DERECHO AL COBRO DE LA SUBVENCIÓN.

Procederá la pérdida del derecho al cobro parcial o total de la subvención, según lo previsto en el artículo 57 de las Bases en cuanto a no justificación o concurrencia de alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la LGS.

El procedimiento de reintegro se regula en los artículos 41 y 42 de la LGS, en el Capítulo II, Título III del Reglamento de la LGS, así como por las disposiciones generales del Título VI de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico



de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, garantizándose la audiencia del interesado.

# 13.- JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN.

La justificación de la subvención se realizará en el plazo y forma previsto en el artículo 53 de las Bases Reguladoras de la concesión de Subvenciones y en un plazo que finalizará el 31 de enero de 2017, sin que para ello sea necesario la presentación de la cuenta justificativa, sino que bastará con la presentación del certificado acreditativo de la recepción y uso de la subvención firmado por el Sr. Secretario, Tesorero y Presidente de la Asociación o Entidad Ciudadana, de las facturas o documento original que prueben los gastos realizados y las certificaciones acreditativas de estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, salvo que el beneficiario no estuviere obligado a presentar las declaraciones a que se refieren dichas certificaciones, lo que acreditará mediante declaración responsable.

En cualquier caso, los pagos correspondientes a las presentes subvenciones deberán venir justificados con referencia a facturas correspondientes al presente ejercicio 2016.

Aquellas asociaciones o entidades que no hayan justificado subvenciones concedidas con anterioridad a la presente resolución, no podrán ser objeto de concesión de ayuda en el acuerdo de resolución del presente procedimiento.

#### 14.- MEDIDAS DE DIFUSIÓN A ADOPTAR POR EL BENEFICIARIO.

Los beneficiarios deberán difundir que la actividad que realicen está subvencionada por el Ayuntamiento de Cartagena, con inclusión de su escudo oficial en todo material de publicidad que utilicen. En caso de incumplimiento de esta obligación se estará a lo dispuesto en el artículo 31.3 del Reglamento General de la Ley de Subvenciones.

## 15.- OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO.

Son obligaciones del beneficiario las contenidas en el artículo 51 de las citadas Bases Reguladoras de Subvenciones.

## 16.- INCUMPLIMIENTOS, REINTEGROS Y SANCIONES.

Se estará a lo dispuesto en los artículos 58, 59, 60, 61, 62 y 63 de las Bases Reguladoras de la concesión de Subvenciones.



# 17.- PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.

Las Entidades solicitantes y los representantes legales de las mismas autorizan a la Concejalía de Descentralización del Ayuntamiento de Cartagena a utilizar los datos de carácter personal contenidos en la documentación aportada para valoración de sus solicitudes y, en caso de resultar beneficiarias, para el seguimiento y control de los proyectos subvencionados. Los titulares de los datos podrán ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición que les atribuye la legislación de protección de datos (Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre y Reglamento de Protección de Datos de carácter personal, aprobado por el Real Decreto 1.720/2007 de 21 de diciembre) ante la Concejalía citada.

